

TARIFARIO APM TERMINALS CALLAO S.A.

v18.0												
Item	Nombre y descripción del servicio	Naturaleza	Unidad de cobro	Tarifa (USD)				Tarifa Con Promoción (USD)				
SECCIÓN 1 CONTENEDORES												
Sección 1.1	Servicios Estándar	Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IV)	Carga (Tarifa)	Carga (IV)	Nave (Tarifa)	Nave (IV)	Carga (Tarifa)	Carga (IV)	
1.1.1	Servicio Estándar a la Nave - En Función a la Nave											
1.1.1.1	Uso o alquiler de amarradero (por hora o fracción de hora) (n1)	Regulado	Por metro eslova-hora	1.37	Tasa 0%			1.24	Tasa 0%			
1.1.2	Servicio Estándar a contenedores Con Grúa Pórtico de Muelle (n2 y n3)											
1.1.2.1	Embarque o Descarga de Contenedores Llenos 20 pies con carga seca	Regulado	Por Movimiento	10.00	Tasa 0%	167.60	30.17	10.00	Tasa 0%	136.50	24.57	
1.1.2.2	Embarque o Descarga de Contenedores Llenos 40 pies con carga seca		Por Movimiento	10.00	Tasa 0%	256.50	46.17	10.00	Tasa 0%	208.50	37.53	
1.1.2.3	Embarque o Descarga de Contenedores Llenos 20 pies con carga refrigerada		Por Movimiento	10.00	Tasa 0%	167.60	30.17					
1.1.2.4	Embarque o Descarga de Contenedores Llenos 40 pies con carga refrigerada		Por Movimiento	10.00	Tasa 0%	256.50	46.17					
1.1.2.5	Embarque o Descarga de Contenedores Vacíos de 20 pies		Por Movimiento	133.00	Tasa 0%			121.50	Tasa 0%			
1.1.2.6	Embarque o Descarga de Contenedores Vacíos de 40 pies		Por Movimiento	204.00	Tasa 0%			179.50	Tasa 0%			
1.1.2.7	Trasbordo de Contenedores dentro del Terminal (Llenos o vacíos) - Ciclo Completo - Contenedor 20 pies (n4)		Por Ciclo Completo	191.00	Tasa 0%			119.00	Tasa 0%			
1.1.2.8	Trasbordo de Contenedores dentro del Terminal (Llenos o vacíos) - Ciclo Completo - Contenedor 40 pies (n4)		Por Ciclo Completo	242.00	Tasa 0%			178.00	Tasa 0%			
1.1.3	Servicio Estándar a contenedores Sin Grúa Pórtico de Muelle (n3 y n5)											
1.1.3.1	Embarque o Descarga de Contenedores Llenos 20 pies con carga seca		Regulado	Por Movimiento	5.50	Tasa 0%	152.50	27.45	5.50	Tasa 0%	116.00	20.98
1.1.3.2	Embarque o Descarga de Contenedores Llenos 40 pies con carga seca	Por Movimiento		5.50	Tasa 0%	234.00	42.12	5.50	Tasa 0%	177.00	31.86	
1.1.3.3	Embarque o Descarga de Contenedores Llenos 20 pies con carga refrigerada	Por Movimiento		5.50	Tasa 0%	152.50	27.45					
1.1.3.4	Embarque o Descarga de Contenedores Llenos 40 pies con carga refrigerada	Por Movimiento		5.50	Tasa 0%	234.00	42.12					
1.1.3.5	Embarque o Descarga de Contenedores Vacíos de 20 pies	Por Movimiento		110.00	Tasa 0%			103.50	Tasa 0%			
1.1.3.6	Embarque o Descarga de Contenedores Vacíos de 40 pies	Por Movimiento		169.00	Tasa 0%			154.00	Tasa 0%			
1.1.3.7	Trasbordo de Contenedores dentro del Terminal (Llenos o vacíos) - Ciclo Completo - Contenedor 20 pies (n4)	Por Ciclo Completo		126.00	Tasa 0%			109.00	Tasa 0%			
1.1.3.8	Trasbordo de Contenedores dentro del Terminal (Llenos o vacíos) - Ciclo Completo - Contenedor 40 pies (n4)	Por Ciclo Completo		191.00	Tasa 0%			163.00	Tasa 0%			
(n1) Incluye amarra y desamarra. La longitud total de la nave a ser conformar por su "Ship's Particulars". El uso de amarrados a contar desde la recepción de la primera eslova de la nave hasta la bita, hasta el desamarra de la última eslova antes del zarpe.												
(n2) Esta tarifa es aplicable en los amarraderos que disponen de grúas pórtico de muelle.												
(n3) A aquellos contenedores que posean menores dimensiones a la de un contenedor de 20 pies se le cobrará la tarifa que corresponde a un contenedor de 20 pies. A aquellos contenedores que superen los 20 pies se le cobrará la tarifa que corresponde a contenedores de 40 pies.												
(n4) Contenedores de trasbordo son los que arriban y zarpan en naves que operan en el Terminal Norte. La tarifa incluye el embarque y descarga en ambas naves (ciclo completo de trasbordo). Incluye 48 horas de uso de área operativa. Los contenedores de trasbordo intercontinentales se facturan también de acuerdo a las tarifas descritos en esta sección (1.1.2.5, 1.1.2.6, 1.1.3.5 y 1.1.3.6), siendo la tarifa aplicable por movimiento y no por ciclo. Los contenedores que sean descargados en amarraderos con grúa pórtico de muelle luego sean embarcados en amarraderos sin grúa pórtico de muelle (y en forma inversa) se aplicarán las tarifas de la sección 1.1.2.												
(n5) Esta tarifa es aplicable en aquellos amarraderos que no disponen de grúas pórtico de muelle o en aquellos casos que se descargue/embarque contenedores sin grúa pórtico de muelle.												
Sección 1.2	Servicios Especiales - En Función a la Nave (n6)	Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IV)	Carga (Tarifa)	Carga (IV)	Nave (Tarifa)	Nave (IV)	Carga (Tarifa)	Carga (IV)	
1.2.1	Escotillas o tasas de bodegas (n7)											
1.2.1.1	Movilización de escotillas (ISO Hatch)	Regulado	Por Movimiento	0.00	Tasa 0%							
1.2.2	Re-estiba de contenedores (n7)											
1.2.2.1	Re-estiba en la misma bodega - contenedor 20 pies	Regulado	Por Contenedor	0.00	Tasa 0%							
1.2.2.2	Re-estiba en la misma bodega - contenedor 40 pies		Por Contenedor	0.00	Tasa 0%							
1.2.2.3	Re-estiba vía muelle - contenedor 20 pies		Por Contenedor	0.00	Tasa 0%							
1.2.2.4	Re-estiba vía muelle - contenedor 40 pies		Por Contenedor	0.00	Tasa 0%							
1.2.3	Incremento de productividad de contenedores con grúa móvil											
1.2.3.1	Provisión de grúa móvil para incrementar productividad de embarque/descarga de contenedores (precio por turno o	No Regulado	Por Grúa/Turno	2.500.00	Tasa 0%							
1.2.4	Uso de Área Operativa - Contenedores vacíos de desembarque (excepto trasbordo)											
1.2.4.1	48 horas (Tempo libre - incluido en el Servicio Estándar) (n8)	Regulado			Libre							
1.2.4.2	Días 3 - 6 (Precio por día)	No Regulado	Por TEUI/da	10.70	Tasa 0%							
1.2.4.3	Día 7 (Precio por día)		Por TEUI/da	37.50	Tasa 0%							
1.2.4.4	Días 8 en adelante (Precio por día)		Por TEUI/da	16.10	Tasa 0%							
1.2.5	Uso de Área Operativa - Contenedores vacíos de embarque (excepto trasbordo)											
1.2.5.1	72 horas (Tempo libre) (n10)	Regulado			Libre							
1.2.5.2	Días 4 - 6 (Precio por día)	No Regulado	Por TEUI/da	10.70	Tasa 0%							
1.2.5.3	Día 7 (Precio por día)		Por TEUI/da	37.50	Tasa 0%							
1.2.5.4	Días 8 en adelante (Precio por día)		Por TEUI/da	16.10	Tasa 0%							
1.2.6	Uso de Área Operativa - Contenedores llenos de trasbordo											
1.2.6.1	48 horas (Tempo libre - incluido en el Servicio Estándar) (n11)	Regulado			Libre							
1.2.6.2	Días 3 - 4 (Precio por día)	No Regulado	Por TEUI/da	11.10	Tasa 0%							
1.2.6.3	Días 5 - 6 (Precio por día)		Por TEUI/da	26.80	Tasa 0%							
1.2.6.4	Días 7 en adelante (Precio por día)		Por TEUI/da	33.00	Tasa 0%							
1.2.7	Uso de Área Operativa - Contenedores vacíos de trasbordo											
1.2.7.1	48 horas (Tempo libre - incluido en el Servicio Estándar) (n11)	Regulado			Libre							
1.2.7.2	Días 3 - 4 (Precio por día)	No Regulado	Por TEUI/da	11.10	Tasa 0%							
1.2.7.3	Días 5 - 6 (Precio por día)		Por TEUI/da	26.80	Tasa 0%							
1.2.7.4	Días 7 en adelante (Precio por día)		Por TEUI/da	33.00	Tasa 0%							
1.2.8	Uso de Área Operativa - empty pool - Contenedores vacíos (excepto trasbordo)											
1.2.8.1	Uso de área operativa de contenedores vacíos del empty pool (n12)	No regulado	Por TEU		Por convenio							
1.2.9	Contenedor especial - vacíos y trasbordo											
1.2.9.1	Caragascarga y entrega no ISO/OOG (Adicional) - contenedor 20 y 40 pies (n7)	Regulado	Por contenedor	0.00	Tasa 0%							
1.2.9.2	Tratamiento de carga peligrosa contenedores IMO clase 1 (n13)	No Regulado	Por TEU	260.00	Tasa 0%							
1.2.9.3	Tratamiento de carga peligrosa contenedores IMO clase 5.2, clase 6.2 y clase 7 (n13)		Por TEU	260.00	Tasa 0%							
1.2.9.4	Tratamiento de carga peligrosa IMO 9 (n13)		Por TEU	120.00	Tasa 0%							
1.2.9.5	Tratamiento de carga peligrosa resto de clases de IMO (n13)		Por TEU	150.00	Tasa 0%							
1.2.9.6	Tratamiento de carga peligrosa para el transporte de contenedores que no poseen una carga subsecuencial en un		Contenedor-Movimiento	160.00	Tasa 0%							
1.2.9.7	3000 ft/da Un tripulación especializada para el manejo de contenedores que no poseen una carga subsecuencial en un		Contenedor-Movimiento	330.00	Tasa 0%							
1.2.9.8	Contenedores alto cubaje (high cube 9'6" altura) (n14)		Por contenedor	19.00	Tasa 0%							
1.2.10	Servicios complementarios a la estiba/desestiba											
1.2.10.1	Conexión o desconexión de contenedores desde a bordo de la nave (n15)	No Regulado	Por contenedor	9.00	Tasa 0%							
1.2.11	Contenedores Reefer de trasbordo											
1.2.11.1	Energía - contenedor 20 y 40 pies (n7 y n16)	Regulado	Por contenedor/hora	0.00	Tasa 0%							
1.2.11.2	Inspección y monitoreo - contenedor 20 y 40 pies (n7 y n16)	No Regulado	Por contenedor/día	0.00	Tasa 0%							
1.2.11.3	Energía - Contenedor de 20 y 40 pies (n17)		Por contenedor/día	69.00	Tasa 0%							
1.2.11.4	Inspección y monitoreo - Contenedor de 20 y 40 pies (n17)		Por evento	25.00	Tasa 0%							
1.2.12	Contenedores Reefer de re-estiba (n18)											
1.2.12.1	Suministro de energía a contenedores reefer de re-estiba	No Regulado	Por contenedor	71.00	Tasa 0%							
1.2.13	Inspección adicional de precintos											
1.2.13.1	Inspección o revisión adicional de precintos (n19)	No Regulado	Por Precinto	12.00	Tasa 0%							
1.2.14	Servicio de Tracción a contenedores de Traslado Inter-terminal											
1.2.14.1	Transporte Inter-terminal de Contenedores de Traslado (n20)	No Regulado	Por Contenedor	40.00	Tasa 0%							
(n6) Otros servicios que aplican a todos los tipos de naves se pueden encontrar en la sección 7 del presente Tarifario.												
(n7) Aplicable a todo usuario que requiera necesariamente el (o los) servicios, según las condiciones establecidas en el Reglamento de Tarifas y Política Comercial de APM Terminals Callao S.A.												
(n8) El cobro de este precio aplica cuando el servicio es solicitado por el usuario y tiene la finalidad de incrementar la productividad en el embarque / descarga de contenedores por encima de los niveles de productividad establecidos en el Contrato de Cesión. Este precio es adicional a la tarifa del servicio estándar sin grúa pórtico de muelle. En el caso que la productividad se incremente por iniciativa de APM Terminals Callao S.A. y sin solicitud del usuario el costo de este incremento se encuentra bajo responsabilidad de APM Terminals Callao S.A.												
(n9) El tiempo libre a contar a partir del fin de la descarga total de la nave.												
(n10) El tiempo libre que se otorga es de 72 horas y se contabiliza desde que el contenedor ingresa al patio del Terminal para su posterior embarque hasta el ETB de la nave. Para efectos del cálculo del tiempo libre de almacenaje y del almacenaje facturable, el ETB que se deberá considerar es el denominado "ETB Facturable", el mismo que se encuentra publicado en la opción "Programa de Naves de Contenedores" de nuestra web y definido en el Reglamento de Tarifas y Políticas Comerciales de APM Terminals Callao S.A.												
(n11) El tiempo libre a contar a partir del fin de la descarga total de la nave a una vez que el contenedor ingrese en el patio del Terminal para su posterior embarque.												
(n12) Aplicable para aquellos contenedores que se encuentren dentro del empty pool que por convenio otorgan APM Terminals Callao S.A. a una línea naviera. El precio es independiente del número de días de permanencia.												
(n13) En caso un contenedor posea varias clases de IMO se aplicará un único precio que corresponderá al IMO con el precio más alto. En caso de nitro de amonio IMO clase 5.1 no aplica el precio de la subsección 1.2.9.5 a excepción de que el servicio sea solicitado por el usuario. En caso de contenedores con harna de pescado IMO clase 9 no aplica el precio de la												
(n14) Cabe una capacidad adicional de patio de contenedores a solicitud por parte de contenedores vacíos (todos los tipos) y contenedores llenos de trasbordo. Precio independiente del número de días de permanencia en el área operativa del Terminal.												
(n15) Precio aplicable a todos los contenedores descargados o embarcados por el Terminal, incluyendo a los contenedores de re-estiba (vía muelle y en la misma bodega), que requieren de este servicio. Precio aplicable por operación, sea de operación o desconexión.												
(n16) Tarifa aplicable hasta el día 10 de almacenamiento (inclusive).												
(n17) Precio aplicable desde el día 11 hasta adelante.												
(n18) Aplica a los contenedores de re-estiba vía muelle. Incluye en caso de ser necesario el servicio de inspección y monitoreo. El precio es único y se cobrará por todo el tiempo que se suministre de energía a los contenedores reefer de re-estiba.												
(n19) Aplica en aquellos casos originados por diferencias entre la información de precintos brindada por el usuario, siempre y cuando la inspección adicional haya sido solicitada por el usuario. En aquellos casos que la discrepancia sea originada por APM Terminals Callao S.A. no se aplicará cobro alguno por el servicio. No aplica para casos de control de embarque.												
(n20) Consiste en transportar el contenedor entre terminales portuarias desde el Terminal Norte Multipropósito hasta el Muelle Sur, cuando el contenedor es desembarcado por el Terminal Norte Multipropósito y requiere ser embarcado en el Muelle Sur, o viceversa.												
Sección 1.3	Servicios Especiales de Uso de Área Operativa (Terminal Portuario) - En Función a la Carga	Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IV)	Carga (Tarifa)	Carga (IV)	Nave (Tarifa)	Nave (IV)	Carga (Tarifa)	Carga (IV)	
1.3.1	Uso de Área Operativa - Contenedores llenos de desembarque (excepto trasbordo) (n21)											
1.3.1.1	48 horas para importación y/o descarga (Tempo libre - incluido en el Servicio Estándar) (n22)	Regulado			Libre							
1.3.1.2	Días 3 - 6 (Tarifa por día)	No Regulado	Por TEUI/da			30.00	5.40					
1.3.1.3	Día 7 (Precio por día) contenedor de 20 y 40 pies		Por TEU			83.30	14.99					
1.3.1.4	Días 8 - 10 (Precio por día)		Por TEUI/da			38.90	7.00					
1.3.1.5	Días 11 - 20 (Precio por día)		Por TEUI/da			38.90	7.00					
1.3.1.6	Días 21 - 28 (Precio por día)		Por TEUI/da			38.90	7.00					
1.3.1.7	Día 29 hasta adelante (Precio por día)		Por TEUI/da			38.90	7.00					
1.3.2	Uso de Área Operativa - Contenedores llenos de embarque (excepto trasbordo) (n21)											
1.3.2.1	72 horas para exportación y/o embarque (Tempo libre) (n23)		Regulado			Libre						
1.3.2.2	Días 4 - 6 (Tarifa por día)	No Regulado	Por TEUI/da			30.00	5.40					
1.3.2.3	Día 7 (Precio por día) contenedor de 20 y 40 pies		Por TEU			83.30	14.99					
1.3.2.4	Días 8 - 10 (Precio por día)		Por TEUI/da			38.90	7.00					
1.3.2.5	Días 11 - 20 (Precio por día)		Por TEUI/da			38.90	7.00					
1.3.2.6	Días 21 - 28 (Precio por día)		Por TEUI/da			38.90	7.00					
1.3.2.7	Día 29 hasta adelante (Precio por día)		Por TEUI/da			38.90	7.00					
(n21) Las tarifas y precios establecidos en la sub-sección 1.3.1 y 1.3.2 aplican para aquellos contenedores llenos que han sido descargados/embarcados por el Terminal Norte Multipropósito, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Cesión.												
(n22) El tiempo libre a contar a partir del fin de la descarga total de la nave. Los días de uso de área operativa se contabilizan desde el término de la descarga de la nave y culmina con el retiro del contenedor del patio del Terminal.												
(n23) El tiempo libre que se otorga es de 72 horas para exportación desde el patio del Terminal para su posterior embarque hasta el ETB de la nave. Para efectos del cálculo del tiempo libre de almacenaje y del almacenaje facturable el ETB que se deberá considerar es el denominado "ETB Facturable" que se encuentra publicado en la opción "Programa de Naves de Contenedores" de nuestra web y definido en el Reglamento de Tarifas y Políticas Comerciales de APM Terminals Callao S.A.												

Sección 1.4	Servicios Especiales de Depósito Temporal Aduanero - En Función a la Carga	Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
1.4.1	Servicio integrado de depósito temporal para contenedores secos de importación (n4)										
1.4.1.1	Contenedor 20 pies - Incluye uso de área hasta el día 10		Por Contenedor			245.00	44.10				
1.4.1.2	Contenedor 40 pies - Incluye uso de área hasta el día 10		Por Contenedor			324.50	58.41				
1.4.1.3	Uso de área por días 11 - 20 (Precio por día) (n25)	No Regulado	Por TEULIA			15.00	2.70				
1.4.1.4	Uso de área por días 21 - 28 (Precio por día) (n25)		Por TEULIA			20.00	3.60				
1.4.1.5	Uso de área desde el día 29 hasta adelante y otros servicios (n25)							Ver sección 1.3.1.7 y otras de la sección 1.5			
1.4.2	Servicio integrado de depósito temporal para contenedores secos de exportación (n26)										
1.4.2.1	Contenedor 20 pies - Incluye uso de área hasta el día 7		Por Contenedor			196.00	35.28				
1.4.2.2	Contenedor 40 pies - Incluye uso de área hasta el día 7		Por Contenedor			214.50	48.41				
1.4.2.3	Uso de área por días 8 - 10 (Precio por día) (n27)	No Regulado	Por TEULIA			7.00	1.26				
1.4.2.4	Uso de área por días 11 - 20 (Precio por día) (n27)		Por TEULIA			9.00	1.62				
1.4.2.5	Uso de área por días 21 - 28 (Precio por día) (n27)		Por TEULIA			20.00	3.60				
1.4.2.6	Uso de área desde el día 29 hasta adelante y otros servicios (n27)							Ver sección 1.3.2.7 y otras de la sección 1.5			
1.4.3	Servicio integrado de depósito temporal para contenedores reefer de importación (n28)										
1.4.3.1	Contenedor 20 pies - Incluye uso de área hasta el día 7		Por Contenedor			348.10	62.66				
1.4.3.2	Contenedor 40 pies - Incluye uso de área hasta el día 7	No Regulado	Por Contenedor			425.90	76.66				
1.4.3.3	Uso de área por días 8 - 10 (Precio por día) (n29)		Por TEULIA			10.00	1.80				
1.4.3.4	Uso de área desde el día 11 hasta adelante y otros servicios (n29)							Ver secciones 1.4.1.3, 1.4.1.4 y 1.3.1.7 y otras de la sección 1.5			
1.4.4	Servicio integrado de depósito temporal para contenedores reefer de exportación (n30)										
1.4.4.1	Contenedor 20 pies - Incluye uso de área hasta el día 7	No Regulado	Por Contenedor			315.10	57.72				
1.4.4.2	Contenedor 40 pies - Incluye uso de área hasta el día 7		Por Contenedor			373.90	67.30				
1.4.4.3	Uso de área desde el día 8 hasta adelante y otros servicios (n31)							Ver secciones 1.4.2.3 al 1.4.2.5, 1.3.2.7 y otras de la sección 1.5			

(n25) Se aplica como APM Terminal Calles S.A. ha sido denominado como Depósito Temporal (2014). Incluye el servicio estándar porción carga, el uso de área operativa hasta el día 10 (inclusive), transmisión a aduanas y emisión de volante. Los días de uso de área operativa se contabilizan desde el término de la descarga de la nave y culmina con el retiro del contenedor del patio de Terminal. Los dos primeros días (48 horas) son libres y forman parte del servicio estándar.

(n26) Para el uso de área operativa de Depósito Temporal del día 11 al día 20 aplica el precio de la sección 1.4.1.3, del día 21 al día 28 aplica el precio de la sección 1.4.1.4 y desde el día 29 hasta adelante aplica el precio de la sección 1.3.1.7. Para el resto de servicios, independientemente del número de días de permanencia del contenedor, aplican los precios que corresponden de las secciones 1.5.1, 1.5.3, 1.5.4 y 1.5.5.

(n27) Se aplica como APM Terminal Calles S.A. ha sido denominado como Depósito Temporal (2014). Incluye el servicio estándar porción carga, el uso de área operativa hasta el día 7 (inclusive), transmisión a aduanas y emisión de volante. Los días de uso de área operativa se contabilizan desde el ingreso del contenedor al patio y culmina con el retiro del contenedor del patio de Terminal. Los dos primeros días (48 horas) son libres y forman parte del servicio estándar.

(n28) Para el uso de área operativa de Depósito Temporal del día 8 al día 10 aplica el precio de la sección 1.4.2.3, del día 11 al día 20 aplica el precio de la sección 1.4.2.4, del día 21 al día 28 aplica el precio de la sección 1.4.2.5 y desde el día 29 hasta adelante aplica el precio de la sección 1.3.2.7. Para el resto de servicios, independientemente del número de días de permanencia del contenedor, aplican los precios que corresponden de las secciones 1.5.1, 1.5.3, 1.5.4 y 1.5.5.

(n29) Para el servicio de uso de área operativa de Depósito Temporal del día 8 al día 10 aplica el precio de la sección 1.4.3.3, del día 11 al día 20 aplica el precio de la sección 1.4.3.4, del día 21 al día 28 aplica el precio de la sección 1.4.1.4 y desde el día 29 hasta adelante aplica el precio de la sección 1.3.1.7. Desde el día 8 hasta adelante para el suministro de energía aplica el precio de la sección 1.5.2.3 para el servicio de inspección y monitoreo aplica el precio de la sección 1.5.2.4. Para el resto de servicios, independientemente del número de días de permanencia del contenedor, aplican los precios que corresponden de las secciones 1.5.1, 1.5.3, 1.5.4 y 1.5.5.

(n30) Se aplica como APM Terminal Calles S.A. ha sido denominado como Depósito Temporal (2014). Incluye el servicio estándar porción carga, el uso de área operativa hasta el día 7 (inclusive), inspección y monitoreo hasta el día 7, transmisión a aduanas y emisión de volante. Los días de uso de área operativa se contabilizan desde el ingreso del contenedor al patio y culmina con el retiro del contenedor del patio de Terminal. Los dos primeros días (48 horas) son libres y forman parte del servicio estándar.

(n31) Para el servicio de uso de área operativa de Depósito Temporal del día 8 al día 10 aplica el precio de la sección 1.4.2.3, del día 11 al día 20 aplica el precio de la sección 1.4.2.4, del día 21 al día 28 aplica el precio de la sección 1.4.2.5 y desde el día 29 hasta adelante aplica el precio de la sección 1.3.2.7. Desde el día 8 hasta adelante aplica el precio de servicio de suministro de energía de la sección 1.5.2.3 para el servicio de inspección y monitoreo aplica el precio de la sección 1.5.2.4. Para el resto de servicios, independientemente del número de días de permanencia del contenedor, aplican los precios que corresponden de las secciones 1.5.1, 1.5.3, 1.5.4 y 1.5.5.

Sección 1.5	Otros Servicios Especiales a contenedores (Terminal Portuario y Depósito Temporal) - En Función a la Carga	Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
1.5.1	Carra especial										
1.5.1.1	Tratamiento de carra peligrosa contenedores IMO clase 1 (n32)		Por TEU			260.00	46.80				
1.5.1.2	Tratamiento de carra peligrosa contenedores IMO clase 2, clase 2 y clase 7 (n32)		Por TEU			260.00	46.80				
1.5.1.3	Tratamiento de carra peligrosa IMO (n32) + n33	No Regulado	Por TEU			120.00	21.60				
1.5.1.4	Tratamiento de carra peligrosa resto de clases de IMO (n32)		Por TEU			150.00	27.00				
1.5.1.5	Suministro de equipos especiales para el manipuleo de contenedores de 20 pies con carra sobredimensionada en el		Contenedor-Movimiento			169.00	30.42				
1.5.1.6	Suministro de equipos especiales para el manipuleo de contenedores de 40 pies con carra sobredimensionada en el		Contenedor-Movimiento			233.00	42.60				
1.5.1.7	Contenedores alto cubaje (high cube 9'6" altura) (n34)		Contenedor			19.00	3.42				
1.5.2	Contenedores Reefer										
1.5.2.1	Energía - contenedor 20 y 40 pies (n35 y n36)	Regulado	Por contenedor/hora			0.00	0.00				
1.5.2.2	Inspección y monitoreo - contenedor 20 y 40 pies (n35 y n36)		Por contenedor/hora			0.00	0.00				
1.5.2.3	Energía - contenedor de 20 y 40 pies (precio por día o fracción de día) (n37)		Por Contenedor/día			69.00	12.42				
1.5.2.4	Inspección y monitoreo - contenedor de 20 y 40 pies (n37)	No Regulado	Por evento			25.00	4.50				
1.5.2.5	Pre-enfriado de contenedor vacío (n38)		Por contenedor			30.57	5.50				
1.5.2.6	Provisión de antecámara (n39)		Por Unidad/día			250.00	45.00				
1.5.2.7	Pre-enfriado de contenedor vacío (n38)	Regulado	Por contenedor			30.57	5.50				
1.5.2.8	Montaje y desmontaje de sistema de un reefer General (n35)	Regulado	Por Ciclo Completo			0.00	0.00				
1.5.3	Movimiento horizontal y manipuleo de la carra										
1.5.3.1	Movimiento extra al servicio estándar en el Terminal a solicitud del cliente o de las Autoridades (n35)		Por contenedor			0.00	0.00				
1.5.3.2	Inspección de la carra con uso de grúas o cuadrillas - contenedor 20 y 40 pies (n35)	Regulado	Por contenedor			0.00	0.00				
1.5.3.3	Inspección de la carra con uso de montacargas - contenedor 20 y 40 pies (n35)		Por contenedor			0.00	0.00				
1.5.3.4	Consolidación/desconsolidación de contenedores con carra seca		Por Contenedor			176.00	31.68				
1.5.3.5	Consolidación/desconsolidación de contenedores con carra seca incluyendo Gate In/Gate Out de contenedor	No Regulado	Por Contenedor			230.00	41.40				
1.5.3.6	Consolidación/desconsolidación de contenedores con carra refrigerada		Por Contenedor			660.00	118.80				
1.5.3.7	Consolidación/desconsolidación de contenedores con carra refrigerada incluyendo Gate In/Gate Out de contenedor		Por Contenedor			800.00	144.00				
1.5.3.8	Consolidación/desconsolidación de contenedores con uso de grúa móvil (precio por turno o fracción de turno) (n40)		Por Turno			1,250.00	225.00				
1.5.3.9	Desconsolidación/selección (retiro de zunchos y/o estachos) (n41)		Por Palet			10.00	1.80				
1.5.4	Otros servicios										
1.5.4.1	Desdoble según instrucción del agente de carra (n42)		Por BIL			23.00	4.14				
1.5.4.2	Desdoble de conocimiento de embarque (n42)		Por desdoble			23.00	4.14				
1.5.4.3	Barrido de contenedor vacío		Por Contenedor			6.00	1.08				
1.5.4.4	Lavado simple de contenedor		Por Contenedor			24.00	4.32				
1.5.4.5	Lavado químico de contenedor	No Regulado	Por contenedor			48.00	8.64				
1.5.4.6	Reparación de contenedor		Por Unidad					Por Cobertura			
1.5.4.7	Servicio de colocación de precintos		Por Precinto			12.00	2.16				
1.5.4.8	Inspección o revisión adicional de precintos (n17)		Por Precinto			12.00	2.16				
1.5.4.9	Colocación o remoción de etiquetas (n43)		Por Etiqueta			9.00	1.62				
1.5.4.10	Pesaje Adicional de Contenedores (n44)		Por Contenedor			90.00	16.20				
1.5.5	Depósito de vacíos										
1.5.5.1	Gate In (n45)	No Regulado	Por Contenedor			190.00	34.20				
1.5.5.2	Gate Out (n45)		Por Contenedor			190.00	34.20				

(n32) En caso un contenedor posea varias clases de IMO aplicará un único precio que corresponderá al IMO con el precio más alto. En caso de nitrato de amonio IMO clase 5.1 no aplica el precio de servicio (subsección 1.5.1.4) a excepción de que el servicio sea solicitado por el usuario.

(n33) En caso de Haina de Pescado (Fishmeal) IMO clase 9, previamente declarada como tal en el CAL de embarque según procedimiento, no aplica el precio de este servicio.

(n34) Cabe uso de capacidad adicional de patio de contenedores o stacks por parte de contenedores lenos (excepto transbord). Precio independiente del número de días de permanencia en el área operativa del Terminal. No aplica para contenedores que hayan solicitado servicio de Depósito Temporal (servicios de la sección 1.4).

(n35) Aplicable a todo usuario que requiera necesariamente el servicio, según las condiciones establecidas en el Reglamento de Tarifas y Política Comercial de APM Terminal Calles S.A.

(n36) Tarifa aplicable hasta el día de almacenamiento estándar. Esta tarifa se aplicará a todos los contenedores que se descargan y embarcan por el Terminal Norte Multipuerto con excepción de los contenedores de transbordo y re-venta.

(n37) Precio aplicable desde el día de haber sido cargado por el caso que APM Terminal Calles S.A. no ha sido denominado como depósito temporal. En caso APM Terminal Calles S.A. haya sido denominado como depósito temporal el precio aplica desde el día de haber sido cargado.

(n38) Consiste en la conexión/desconexión del contenedor reefer y provisión de energía a dicho contenedor, con el fin de adecuarlo a la temperatura de frío que exige el diseño previo a la colocación de la mercancía fresca o refrigerada dentro del contenedor vacío reefer; asimismo incluye el monitoreo e inspección durante todo el periodo en que la mercancía permanece en el contenedor pre-enfriado. Este servicio se brinda a todos aquellos mercaderías que requieren de un contenedor leno descargado o embarcado por el Terminal Portuario. En aquellos casos que la mercancía lena descargado o embarcado cargo fraccionada.

(n39) Precio aplicable a todo usuario (consignatario o representante) que demande, directamente a APM Terminal Calles, el servicio en casos de desconsolidación (previa, por canal rojo, BOE o otro).

(n40) El servicio incluye el uso de grúa móvil por un periodo de 4 horas. En el caso de desconsolidación abarca la separación de la carga que se encuentra dentro de los contenedores (fick rack u otro) y posterior entrega de la carga al camión o vehículo designado por el consignatario de la carga (o representante). En el caso de consolidación incluye la recepción de la carga desde los camiones o vehículos del consignatario (o representante) que transporta la carga y su posterior consolidación o puesta dentro de los contenedores (fick rack u otro). Servicio sujeta a disponibilidad de grúa móvil.

(n41) Precio aplicable a todo usuario que demande el servicio. En caso de que la carra sea fraccionada sea cobrada sobre el vehículo con el palet que luego será consolidada dentro de (o previamente sea desconsolidada desde) un contenedor. Incluye la provisión de zunchos o similares para el armado de palets. No aplica para casos de inspección (sea previa, por canal rojo).

(n42) Consiste en la colocación de la etiqueta respectiva de acuerdo a la clasificación de la carga según el código IMDG para la exportación. En el caso de importación, correspondiente la colocación de la etiqueta cuando el contenedor descargado no posee etiqueta o no posee la etiqueta de destino correspondiente, por lo que en este último caso corresponderá la remoción. La remoción de etiquetas también se efectuará al momento de devolución del contenedor para su posterior re-efectuación o en aquellos casos que se quiera remover etiquetas que no se encuentran acorde al código IMDG para una posterior colocación de la etiqueta adecuada.

(n43) Pesaje del contenedor, el cual se realizará dentro de las instalaciones del Terminal Norte Multipuerto, a sea a solicitud del usuario (dueño o consignatario de la carga), o de las autoridades. El cobro de este servicio también aplica cuando al tratarse de un contenedor sin ninguna modificación (por afu o otra razón), el peso arrojado en el pesaje adicional no varía en más del 3% del peso que se registró en el pesaje del servicio estándar.

(n44) Este servicio no será aplicable en caso se presten los servicios de embarque, descarga o transbordo de contenedores vacíos establecidos en las Secciones 1.1.2 y 1.1.3 del presente Tarifario.

SECCIÓN 2											
CARGA FRACCIONADA											
Sección 2.1	Servicios Estándar	Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
2.1.1	Servicio Estándar a la Nave - En Función a la Nave										
2.1.1.1	Uso o alquilar de amarres (por hora o fracción de hora) (n1)	Regulado	Por metro-esfuerzo-hora	1.37	Tasa 0%			1.24	Tasa 0%		
2.1.2	Servicio Estándar a la Carga Fraccionada										
2.1.2.1	Embarque o Descarga de Carga Fraccionada (n46)		Por tonelada	2.50	Tasa 0%	12.70	2.29	2.50	Tasa 0%	10.30	1.85
(n46)	La tarifa de este servicio se aplicará a la totalidad de la carga de la nave a viajar, independientemente de la carga de la nave a viajar, independientemente de la carga de la nave a viajar, independientemente de la carga de la nave a viajar. El cobro de la tarifa en su porción nave será cargado a la línea nave y al consignatario de la carga, lo que dependerá de las condiciones establecidas en el contrato de transporte marítimo. Si la porción nave de esta tarifa es cargada al consignatario de la carga, entonces se le añadirá el IGV.										

Sección 2.2	Servicios Especiales - En Función a la Nave (n6)	Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
2.2.1	Escotillas y tapas de bodegas (n7)										
2.2.1.1	Movilización de escotillas (ISO Hatches)	Regulado	Por Movimiento	0.00	Tasa 0%						
2.2.2	Re-estiba carra fraccionada										
2.2.2.1	Re-estiba vía seco	Regulado	Por tonelada	15.20	Tasa 0%						
2.2.2.2	Re-estiba vía muelle (n47)		Por tonelada	30.40	Tasa 0%						
2.2.3	Transbordo carga fraccionada										
2.2.3.1	Transbordo de carga fraccionada -ciclo completo (n48)	No Regulado	Por Tonelada	25.60	Tasa 0%						
(n47)	Aplicable a aquella carga que se re-estiba en la misma bodega (nivel) y en otra bodega (nivel) de la nave pero que en ambos casos requiere de traslado temporal a muelle.										
(n48)	El precio de este servicio incluye 3 días libres de almacenamiento el cual se contabiliza a partir de finalizada la carga total de mercancías de la nave.										

Sección 2.3	Servicios Especiales de Uso de Área Operativa (Terminal Portuario) - En Función a la Carga	Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
2.3.1											

SECCIÓN 3 CARGA RODANTE											
Sección 3.1 Servicios Estándar		Naturaliza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
3.1.1	Servicio Estándar a la Nave - En Función a la Nave										
3.1.1.1	Uso o alquilar de amarradero (por hora o fracción de hora) (n1)	Regulado	Por metro eshora-hora	1.37	Tasa 0%			1.24	Tasa 0%		
3.1.2	Servicio Estándar a la Carga Rodante										
3.1.2.1	Embarque o Descarga de Carga Rodante (n59)	Regulado	Por Tonelada	3.50	Tasa 0%	38.00	6.84	3.50	Tasa 0%	32.90	5.92

(n59) La tarifa en su porción nave será cobrada a la línea naviera (o representante), a excepción de que el contrato de transporte marítimo indique lo contrario. Si la porción nave de esta tarifa es cobrada al consignatario de la carga, entonces se le añadirá el IGV.

Sección 3.2 Servicios Especiales - En Función a la Nave (n6)		Naturaliza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
3.2.1	Re-estiba carga rodante										
3.2.1.1	Re-estiba vía nave										
3.2.1.2	Re-estiba vía muelle (n60)	Regulado	Por tonelada	45.70	Tasa 0%						
3.2.2	Trasbordo carga rodante										
3.2.2.1	Trasbordo de carga rodante - cobro completo (n61)	No Regulado	Por Tonelada	72.80	Tasa 0%						

(n60) Aplicable a aquella carga que se re-estiba en la misma bodega (nivel) u en otra bodega (nivel) de la nave pero que en ambos casos requiere de traslado temporal a muelle.
(n61) El precio de este servicio incluye 3 días libres de almacenamiento el cual se contabiliza a partir de finalizada la descarga total de mercancías de la nave.

Sección 3.3 Servicios Especiales de Uso de Área Operativa (Terminal Portuario) - En Función a la Carga		Naturaliza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
3.3.1	Uso de Área Operativa - todos los traficos (n62)										
3.3.1.1	Días: 1 - 3 (Tempo libre - incluido en el servicio estándar)	Regulado				Libra					
3.3.1.2	Días: 4 - 10 (Precio por todo el periodo o fracción de periodo)	No Regulado	Por tonelada			42.00	7.56				
3.3.1.3	Días: 11 hasta adelante (Precio por día o fracción de día)	No Regulado	Por tonelada/día			15.60	2.81				

(n62) Los precios de esta sección son aplicables a todo tipo de vehículo y maquinaria.

Sección 3.4 Servicios Especiales de Depósito Temporal Aduanero - En Función a la Carga		Naturaliza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
3.4.1	Servicio Integrado de depósito temporal - todos los traficos (n63)										
3.4.1.1	Carga rodante vía marítima - incluido uso de área hasta el día 10	No Regulado	Por tonelada	70.60	12.71						
3.4.1.2	Uso de área desde el día 11 hasta adelante (Precio por día o fracción de día)	No Regulado	Por tonelada/día	10.00	1.80						
3.4.1.3	Otros servicios (n64)										

(n63) Aplica cuando APM Terminal Calles S.A. actúa como depósito temporal (edigo 2016) previa coordinación y aceptación del descomulgamiento de la carga por parte de APM Terminal Calles S.A. (espacio sujeto a disponibilidad). Incluye el servicio estándar porción carga, el uso de área operativa hasta el día 10 inclusive, transmisión a aduanas y emisión de volante. Los primeros días calendario son libres y forman parte del servicio estándar. Los precios de esta sección son aplicables a todo tipo de vehículo y maquinaria.
(n64) Para otros servicios en el Depósito Temporal, independientemente del número de días de permanencia de la carga rodante, aplican los precios que correspondan de la sección 3.5.

Sección 3.5 Otros Servicios Especiales a Carga Rodante (Terminal Portuario y Depósito Temporal) - En Función a la Carga		Naturaliza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
3.5.1	Servicios de maniobras en zonas de almacenamiento										
3.5.1.1	Manipuleo por Rotación de Carga Rodante (n65)	No Regulado	Por Tonelada			11.00	1.98				
3.5.1.2	Movimiento Extra de Carga Rodante (n66)					2.50	0.45				
3.5.2	Desconsolidación/Consolidación										
3.5.2.1	Desconsolidación/consolidación de carga rodante en MAFI's (n67)							281.00	50.58		
3.5.2.2	Desconsolidación/Consolidación de carga rodante en MAFI's con áreas móviles (precio por turno o fracción de turno)	No Regulado	Por Turno					1.250.00	225.00		
3.5.2.3	Desconsolidación/consolidación de MAFI's (n67)	No Regulado	Por MAFI	83.00	14.94						

(n65) Manipuleo de la carga mediante el uso de cuadrillas y/o equipos para el registro o inspección de la carga, ya sea a solicitud del usuario, (dueño de carga o consignatario), o de las autoridades.
(n66) Movimiento adicional de la carga rodante dentro del Terminal Norte Multipropósito entre dos puntos del Terminal Norte Multipropósito no contemplado en el servicio estándar, ya sea a solicitud del usuario, (dueño o consignatario de la carga), o de las autoridades.
(n67) Tarifa aplicable por el tratamiento especial de la carga rodante en zona de almacenamiento con el fin de separar/retirar/descargar o colocar/cargar mercancía rodante de las plataformas metálicas (denominadas MAFI trailers). Precio facturado al consignatario de la carga.
(n68) Precio aplicable por el tratamiento especial de la carga rodante en zona de almacenamiento con el uso de grúas móviles por un periodo de cuatro (4) horas con el fin de separar/retirar/descargar y colocar/cargar mercancía rodante de las plataformas metálicas (denominadas MAFI trailer). Precio facturado al consignatario de la carga. El precio es aplicable en los casos que se utilice la grúa móvil por un periodo menor a las cuatro (4) horas. Servicio sujeto a disponibilidad de grúa móvil.

SECCIÓN 4 CARGA SÓLIDA A GRANEL											
Sección 4.1 Servicios Estándar		Naturaliza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
4.1.1	Servicio Estándar a la Nave - En Función a la Nave										
4.1.1.1	Uso o alquilar de amarradero (por hora o fracción de hora) (n1)	Regulado	Por metro eshora-hora	1.37	Tasa 0%			1.24	Tasa 0%		
4.1.2	Servicio Estándar a la Carga Sólida a Granel - En Función a la Carga										
4.1.2.1	Embarque o Descarga de Granel Sólido	Regulado	Por tonelada	7.05	1.27	7.05	1.27			5.80	1.04
4.2.1	Escotillas o tapas de bodegas (n7)										
4.2.1.1	Movilización de escotillas (ISO Hatches)	Regulado	Por Movimiento	0.00	Tasa 0%						
4.3.1	Retinización/colocación de separadores artificiales en las bodegas de las naves										
4.3.1.1	Retiro de separadores artificiales en las bodegas de las naves	Regulado	Por Oseación			1.900.00	342.00				
4.3.2	Uso de Área Operativa - todos los traficos										
4.3.2.1	Días: 1 - 5 (Tempo libre - incluido en el servicio estándar) (n68)	Regulado				Libra					
4.3.2.2	Días: 6 - 15 (Precio por todo el periodo o fracción de periodo)	No Regulado	Por Tonelada			2.90	0.52				
4.3.2.3	Días: 16 - 30 (Precio por todo el periodo o fracción de periodo)	No Regulado	Por Tonelada			4.00	0.72				
4.3.2.4	Día: 31 hasta adelante (Precio por día o fracción de día)	No Regulado	Por tonelada/día			0.40	0.07				
4.3.3	Otros servicios										
4.3.3.1	Pesaje adicional (no incluye movimiento extra) (n70)	No Regulado	Por camión			21.00	3.78				

(n68) Los días libres otorgados aplica para aquellas mercancías que hacen uso de torres absorbentes y alios.
(n70) Se realizará dentro de las instalaciones del Terminal Norte Multipropósito, ya sea a solicitud del usuario o de las autoridades. Se requiere el movimiento (extra) de la carga sólida a granel, desde su lugar de apilamiento hasta la zona de balanza. El servicio no comprende el servicio de movimiento extra.

SECCIÓN 5 CARGA LÍQUIDA A GRANEL											
Sección 5.1 Servicios Estándar		Naturaliza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
5.1.1	Servicio Estándar a la Nave - En Función a la Nave										
5.1.1.1	Uso o alquilar de amarradero (por hora o fracción de hora) (n1)	Regulado	Por metro eshora-hora	1.37	Tasa 0%			1.24	Tasa 0%		
5.1.2	Servicio Estándar a la Carga Líquida a Granel - En Función a la Carga										
5.1.2.1	Embarque o Descarga de Granel Líquido	Regulado	Por tonelada			4.01	0.72			2.95	0.53
5.2.1	Uso de barreras de contención										
5.2.1.1	Uso de barreras de contención (Tarifa por día o fracción de día) (n71)	Regulado	Por día			1.400.00	252.00				

(n71) Tarifa aplicable por el uso de las barreras de contención para las mercancías de carga o descarga de sustancias y/o mercancías peligrosas como hidrocarburos u otros gases inflamables. Incluye el tendido y recibo de las barreras de contención así como el posterior limpieza simple y secado de la barrera. La tarifa en el caso de carga/descarga de granel líquido poligrafo será cobrada al consignatario de la carga, a menos que el contrato de transporte marítimo indique lo contrario.

Sección 6 PASAJEROS		Naturaliza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
6.1.1	Servicio Estándar a la Nave - En Función a la Nave										
6.1.1.1	Uso o alquilar de amarradero (por hora o fracción de hora) (n1)	Regulado	Por metro eshora-hora	1.37	0.25			1.24	Tasa 0%		
6.1.2	Servicio Estándar para pasajero										
6.1.2.1	Servicio Estándar para pasajero (n72)	Regulado	Pasajero			15.64	2.85				

(n72) Se excluye el cobro de la tarifa a los niños menores de 12 años y a la tripulación de la nave.

SECCIÓN 7 OTROS SERVICIOS COMUNES A LAS NAVES (n73)											
Sección 7.1 Servicios Especiales - En Función a la Nave		Naturaliza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
7.1.1	Uso de barreras de contención										
7.1.1.1	Uso de barreras de contención (Tarifa por día o fracción de día) (n74)	Regulado	Por día			1.400.00	252.00				
7.1.2	Limpieza de bodegas (n75)										
7.1.2.1	Limpieza de bodegas de las naves (precio por cuadrilla/primada o fracción) (n76)	No Regulado	Por cuadrilla/primada	510.00	91.80						
7.1.2.2	Desembarque de residuos sólidos no peligrosos proveniente de la limpieza (precio por M3 o fracción) (n77)	No Regulado	Por M3	255.00	45.90						
7.1.2.3	Desembarque de residuos sólidos peligrosos proveniente de la limpieza (precio por M3 o fracción) (n78)	No Regulado	Por M3	400.00	72.00						
7.1.3	Gestión de residuos										
7.1.3.1	Gestión de residuos oleosos (n79)	No Regulado	Por camión	1.326.00	238.68						
7.1.3.2	Desembarque de desechos sólidos (precio por M3 o fracción) (n80)	No Regulado	Por M3	357.00	64.26						
7.1.3.3	Gestión de residuos sólidos no peligrosos - no reciclables (precio por M3 o fracción) (n81)	No Regulado	Por M3	337.00	61.26						
7.1.3.4	Gestión de residuos sólidos peligrosos (precio por M3 o fracción) (n82)	No Regulado	Por M3	500.00	90.00						
7.1.4	Otros servicios										
7.1.4.1	Suministro de agua (n83)	No Regulado	Por tonelada	8.90	1.60						
7.1.4.2	Suministro de servicio telefónico	No Regulado	Por actividad								

(n73) Servicio aplicable a todos los tipos de naves.
(n74) Tarifa aplicable por el uso de las barreras de contención durante las operaciones de abastecimiento de combustible a las naves. Incluye el tendido y recibo de las barreras de contención así como el posterior limpieza simple y secado de la barrera. Esta tarifa será cobrada a la línea naviera o representante.
(n75) El servicio se prestará a usuarios denominados "clientes de atención ordinaria" que son aquellos que por ambos únicamente embarcan o desembarcan mercancías y, en caso de que en un mismo arribo embarquen y desembarquen mercancías, estas mercancías sean compatibles. No se prestará el servicio a aquellos usuarios que en un mismo arribo desembarquen y embarquen mercancías incompatibles, es decir, que desembarquen productos que sean incompatibles a los productos que embarcarán. Este servicio incluye en todos los casos el siguiente orden de servicios: la limpieza de bodegas de las naves (que se cobrará con el precio de la sub-sección 7.1.2.1), el desembarque y gestión de los residuos producidos de la limpieza (que se cobrará con el precio de la sub-sección 7.1.2.2 y/o 7.1.2.3). No incluye lavado de bodegas.
(n76) Consiste en el recibo y recolección a bordo de la nave de residuos sólidos provenientes de materiales utilizados para la línea y destínica (cartón, madera, sunchos y otros) así como otro tipo de residuos sólidos autorizados (restos de las mercancías embarcadas o descargadas, etc).
(n77) Consiste en desembarcar de las embarcaciones residuos sólidos provenientes de materiales utilizados para la línea y destínica (cartón, madera, sunchos y otros) así como otro tipo de residuos sólidos autorizados (restos de las mercancías embarcadas o descargadas, etc) no catalogados como peligrosos. Incluye el almacenamiento temporal dentro del Terminal (en caso de ser necesario) y la disposición final de los residuos (hacia un refugio sanitario o de seguridad). La facturación mínima asciende a US\$ 25.
(n78) Consiste en desembarcar de las embarcaciones residuos sólidos peligrosos provenientes de la limpieza de las bodegas de la nave y la disposición final de estos residuos. La facturación mínima asciende a US\$ 400.
(n79) El precio de este servicio incluye el recibo o evacuación de los residuos oleosos provenientes de las naves y la disposición final de estos residuos.
(n80) Servicio que consiste en desembarcar o mover de las embarcaciones residuos sólidos recuperables (del tipo: plástico, sunchos, madera, cartón, papel, revistas u otros similares) que son catalogados como no peligrosos. El precio de este servicio aplica para aquellos casos en que APM Terminal Calles S.A. no realice el servicio de limpieza de bodega de la nave (sección 7.1.2). La facturación mínima asciende a US\$ 307.
(n81) Servicio que consiste en desembarcar o mover de las embarcaciones residuos sólidos no recuperables catalogados como no peligrosos. Incluye el almacenamiento temporal dentro del Terminal (en caso de ser necesario) y la disposición final de los residuos (hacia un refugio sanitario o de seguridad). El precio de este servicio aplica para aquellos casos en que APM Terminal Calles S.A. no realice el servicio de limpieza de bodega de la nave (sección 7.1.2). La facturación mínima asciende a US\$ 307.
(n82) Servicio que consiste en desembarcar o mover de las embarcaciones residuos sólidos peligrosos. Incluye el almacenamiento temporal dentro del Terminal (en caso de ser necesario) y la disposición final de los residuos (hacia un refugio sanitario o de seguridad). El precio de este servicio aplica para aquellos casos en que APM Terminal Calles S.A. no realice el servicio de limpieza de bodega de la nave (sección 7.1.2). La facturación mínima asciende a US\$ 300.
(n83) Servicio que se otorgará según disponibilidad o capacidad de los amarraderos y muelles del Terminal. Este precio será cobrada a la línea naviera o representante.

SECCIÓN 8 POLÍTICAS COMERCIALES (n84)											
Sección 8.1 Cancelación de embarque		Naturaliza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
8.1.1	Cancelación de embarque y retiro del contenedor (n85)										
8.1.1.1	Contenedor de 20 pies	No Regulado	Por contenedor			200.00	36.00				
8.1.1.2	Contenedor de 40 pies	No Regulado	Por contenedor			250.00	45.00				
8.1.2	Cancelación de embarque de carga fraccionada y rodante (n86)										
8.2.1	Contratación de Reserva de ventana de atraque para naves										
8.2.1.1	Contratación de reserva de ventana de atraque garantizada para naves de tráfico regular con carga rodante	No Regulado	Por recalcada	10.000.00	1.800.00						

(n84) Para mayores detalles de las políticas y condiciones de las descargas, las ofertas y promociones adicionales, visiten a Capitulo 7 del Reglamento de Tarifas Pólizas Comerciales de APM Terminal Calles S.A. publicado en la página web: www.apmterminalcalles.com.pe
(n85) Precios aplicables cuando el usuario (consignatario, su representante o la línea naviera) retire el contenedor del Terminal previa cancelación del embarque. Los precios señalados en esta sección cubren los costos por los recursos depositados que generó la contratación del servicio estándar y el retiro del contenedor. En estos casos no se cobrará la tarifa del servicio estándar. Estos precios son aplicables para contenedores llenos. Asimismo, aplican las tarifas de uso de área operativa de la sección 1.3 en caso el contenedor permanezca más de 48 horas.
(n86) Cuando el usuario (consignatario de la carga, su representante o la línea naviera) solicite el retiro de la carga que no se embarcó, por razones tales como "overbooking", "stack weight", limitaciones de estiba, cambio de nave o situaciones similares, deberán pagar el servicio estándar (porción tarifa) y aplicará el uso de área operativa del Terminal Portuario. Para el caso de uso de área operativa aplican las tarifas de la sección 2.3.1 y 3.3.1 en caso la carga fraccionada y rodante permanezca por encima del tiempo libre que otorga el servicio estándar de carga fraccionada y rodante.

SECCIÓN 8					
RECARGOS (n87)					
Sección 9.1	Recargos generales	Unidad de cobro	USD (\$)	IQV	Total
9.1.1	Comprobantes y certificados				
9.1.1.1	Generación de un nuevo comprobante de abaco	Por Comprobante	10.00	1.80	11.80
9.1.1.2	Por emisión de Certificado de Pese	Por Documento	5.00	0.90	5.90
9.1.1.3	Por emisión de coctas de Ticket de pesaje y/o notas de tara	Por Documento o nueva transacción	5.00	0.90	5.90
9.1.1.4	Expediente de rectificación y/o remisión de nueva información a la SUNAT	Por Documento o nueva transacción	20.00	3.60	23.60
9.1.1.5	Generación de una nueva liquidación de cobranza (n88)	Por Documento	8.00	1.44	9.44
9.1.2	Cheques devueltos y mora (n89)				
(n87) Para mayor detalle del alcance de los recargos aplicados remítase al Capítulo V, numeral 5.6 del Reglamento de Tarifas y Política Comercial de APM Terminals Callao S.A. publicado en la página web: www.apmterminals-callao.com.pe					
(n88) Aplica cuando se solicite más de una vez una liquidación de cobranza generada por responsabilidad del usuario.					
(n89) Recargo afecto al pago del IGV. Ver Numeral 5.6 del Reglamento de Tarifas y Política Comercial de APM Terminals Callao S.A.					
Sección 9.2	Recargos aplicables a la nave	Unidad de cobro	USD (\$)	IQV	Total
9.2.1	Recargos por no utilización o liberación				
9.2.1.1	Por compensación de cuadrilla no utilizada (n90)	Por cuadrilla/hora	162.00	29.16	191.16
9.2.1.2	Por no liberar el amarradero	Por hora	600.00	Inaliqueto	600.00
9.2.2	Recargos por cesación de derrame de líquidos				
9.2.2.1	Gestión de derrame de líquidos (n91)	Por operación			Por cobranza
(n90) La unidad de cobro aplica por hora de cuadrilla no utilizada o por fracción de hora de cuadrilla no utilizada.					
(n91) Aplica cuando, por responsabilidad del usuario, ocurre un derrame de líquidos sobre la zona acústica o sobre el muelle del Terminal Norte Multipropósito. El alcance de este recargo implica la gestión de sustracción y/o recibo del líquido derramado y su disposición final según las normas establecidas. El recargo aplicará sólo en los casos en los que APM Terminals Callao S.A. realice la remediación del derrame.					
Sección 9.3	Recargos aplicables a la carga	Unidad de cobro	USD (\$)	IQV	Total
9.3.1	Por cambio de estatus				
9.3.1.1	Por cambio de estatus del contenedor	Por contenedor	45.00	8.10	53.10
9.3.1.2	Por cambio de estatus de la carga no contenedorizada	Por BIL	100.00	18.00	118.00
9.3.2	Por arribo tardío				
9.3.2.1	Por arribo tardío de contenedores	Por contenedor	118.00	21.24	139.24
9.3.2.2	Por arribo tardío de carga fraccionada	Por tonelada	2.40	0.43	2.83
9.3.2.3	Por arribo tardío de carga rodante	Por Unidad	150.00	27.00	177.00
9.3.2.4	Por arribo tardío de carga sólida a granel	Por tonelada	1.50	0.27	1.77
9.3.2.5	Por arribo tardío de carga líquida a granel (n92)	Por tonelada	1.00	0.18	1.18
9.3.3	Por entrega tardía				
9.3.3.1	Por entrega tardía de documentos de embarque de contenedores (n93)	Por DAM	80.00	14.40	94.40
9.3.4	Por no orientación, cancelación o reprogramación de citas (n94)				
9.3.4.1	Por no orientación a citas (n95)	Por cita	15.00	2.70	17.70
2.3.4.2	Por cancelación o reprogramación de cita (n96)	Por cita	10.00	1.80	11.80
9.3.5	Por reprogramación de inspecciones				
9.3.5.1	Por reprogramación de inspecciones para contenedores (n97)	Por contenedor	100.00	18.00	118.00
9.3.6	Otros recargos a la carga				
9.3.6.1	Re-entrega de carga a granel a camión (n98)	Por camión	225.00	40.50	265.50
9.3.6.2	Gestión de derrame de líquidos (n91)	Por operación			Por cobranza
(n92) Sólo aplica para el caso de embarque a través de camiones cisternas.					
(n93) Aplica sólo para la entrega de documentos de contenedores que ingresen al Depósito Temporal (2014) fuera del cut-off establecido por APM TERMINALS CALLAO S.A.					
(n94) Las citas serán otorgadas por el periodo de tiempo de una (1) hora.					
(n95) Se entenderá como no presentación a cita cuando el usuario no se presente dentro del horario otorgado de cita por APM TERMINALS CALLAO S.A. pero también cuando el usuario intenta cancelar o reprogramar su cita dentro del periodo que se encuentra entre una hora antes del inicio de la cita y un minuto antes del inicio de la cita.					
(n96) El recargo por cancelación de cita aplica cuando el usuario cancela la cita dentro de las 8 horas antes del inicio de la cita hasta 1 hora antes del inicio de la cita. El recargo por reprogramación aplica cuando el usuario reprograma su cita entre las 8 horas hasta antes del inicio de la cita originalmente otorgada hasta 1 hora antes del inicio de la cita originalmente otorgada. No se aplica el recargo por cancelación o reprogramación por cita si estas se efectúan antes de las 8 horas de inicio de la cita.					
(n97) El recargo aplica cuando el cliente o su representante, luego de no asistir o cancelar un servicio de inspección de contenedor programado y aprobado, solicita la reprogramación de dicho servicio. El usuario solicita reprogramación cuando no se presenta para la prestación del servicio dentro del horario programado o cuando lo cancela fuera de los plazos establecidos en el Reglamento de Operaciones. Nótese que, de acuerdo a lo descrito en el Reglamento de Operaciones el plazo para cancelar un servicio de movilización es antes de las 15 pm del día de presentada la solicitud de movilización. Ejemplos de servicios de movilización de contenedores: alforfajo, SENASA, BOC, control de embarque, inventario, entre otros.					
(n98) Recargo que aplica por transferencia del conductor del camión o del mismo camión (por ejemplo: no cerrar bien la compuerta del camión) que provoca caída al suelo de la carga a granel al momento de descargar este producto desde solo a camión o desde hopper (hoya) a camión. Incluye Impulse de losa y entrega de carga a granel desde losa a camión. El recargo será facturado al usuario (consignatario, agente de aduanas u otro que aplique).					

POLÍTICAS COMERCIALES

DESCUENTOS, OFERTAS Y PROMOCIONES

Los descuentos, ofertas y promociones comprenden a prácticas comerciales generalmente aceptadas, que respondan a circunstancias comparativas, las cuales serán determinadas por APM TERMINALS CALLAO S.A. con estricto cumplimiento del principio de no discriminación, igualdad ante la ley, neutralidad, prohibición de transferencia de precios y libre elección.

En este sentido APM TERMINALS CALLAO S.A. establecerá de manera general las siguientes prácticas comerciales de descuentos, ofertas y promociones:

Descuentos

Los descuentos tendrán validez durante el plazo establecido por APM TERMINALS CALLAO S.A. Los Usuarios que accedan a esta modalidad deberán considerar la posibilidad de que los descuentos no sean renovados.

Promociones y/o ofertas temporales

Como parte de su política comercial, APM TERMINALS CALLAO S.A. podrá ofrecer de manera temporal, ofertas y/o promociones, siempre que existan condiciones equivalentes.

Para los casos previstos en los numerales 5.11 y 5.1.2 del Reglamento de Tarifas y política comercial, APM TERMINALS CALLAO S.A. publicará en su página web el plazo de vigencia previsto para los descuentos, las promociones y/o ofertas temporales, con la suficiente descripción que permita a los Usuarios conocer las características y condiciones para acceder a los. De la misma manera, APM TERMINALS CALLAO S.A. publicará de forma oportuna en su página web, el vencimiento o modificación de los descuentos, promociones y/o ofertas.

CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE DESCUENTOS, OFERTAS Y PROMOCIONES

APM TERMINALS CALLAO S.A. efectuará descuentos, ofertas y/o promociones al importe de las Tarifas y/o Precios vigentes, aplicadas a las naves y/o Carga teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Evaluación Costo/Beneficio.
- Competitividad en el mercado.
- Promoción de aquellos Servicios que no se hubiesen podido constatar sin la aplicación de descuentos ofertas y/o promociones.
- Generar mayor demanda de los Servicios prestados tanto a las naves, a la Carga u otros.
- Generar mayor productividad.

En el caso de Servicios a las naves, los descuentos, ofertas y/o promociones se establecerán acorde con la frecuencia de recarga, volumen de carga y otros criterios que por su naturaleza resulten aplicables.

En el caso de Servicios a la Carga, los descuentos, ofertas y/o promociones se establecerán acorde al volumen de carga y otros criterios que por su naturaleza resulten aplicables.

Los descuentos, ofertas y/o promociones están dirigidas a todo aquel Usuario debidamente constituido y representado formalmente.

DE LOS SERVICIOS ESPECIALES CON DESCUENTO FIJADOS EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN

APM TERMINALS CALLAO S.A. prestará los siguientes Servicios Especiales establecidos en el Contrato de Concesión con descuento al cien por ciento (100%), en aquella oportunidad que un Usuario lo solicite complementariamente a la prestación del Servicio Estándar.

- Movilización de escollos (ISO Hatches)
- Re-estiba de contenedores (en bodega o vía muelle)
- Carga/descarga y entrega no ISO/ODG (Adcochis) - contenedor 20 y 40 pies
- Movimiento horizontal en el Terminal Norte Multipropósito
- Manipuleo de Carga por registro (con y sin montacargas)
- Energía Heeler
- Inspección y monitoreo realer
- Montaje y desmontaje de sistema clip on realer Gensets

Estos Servicios Especiales serán prestados observando los principios señalados en el Reglamento de tarifas y política comercial y en el Contrato de Concesión, de tal manera que APM TERMINALS CALLAO S.A. y el Usuario no podrán realizar conductas que tengan por efecto alterar la competencia de los servicios en el Terminal o que impliquen conductas abusivas y/o negligentes de alguno de los partes. Para ello los servicios portuarios descritos anteriormente serán prestados conforme a la cantidad normal y razonable que el comercio exterior permita exigir.

Los alcances de la descripción de cada servicio se encuentran comprendidos en el Capítulo VII Resumen de Servicios del Reglamento de tarifas y política comercial.

RESERVA DE VENTANA DE ATRAQUE GARANTIZADA

Puede efectuarse la reserva de espacio para anclamiento de las naves, siempre que esta haya sido convertida previamente entre APM TERMINALS CALLAO S.A. y las líneas navieras según lo previsto en el Reglamento de Operaciones y el Procedimiento de Reserva de Ventana de Atrque para naves de Servicio Regular, los cuales se encuentran dentro del marco establecido en la Cláusula 8.14 del Contrato de Concesión.

APLICACIÓN DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)

Las tarifas y precios de los servicios estándar y especiales gravados con tasa cero por ciento (0%) no refieren a aquellos servicios que de acuerdo a la Ley del IGV son considerados como exportación de servicios. Aplicará tasa 0% siempre y cuando el Usuario se considere dentro de la categoría "Transportista de Carga Internacional". Caso contrario se aplicará la tasa vigente del IGV que accede al 18%.

CONDICIONES DE PAGO

Moneda de pago: Las tarifas y precios en dólares de los Estados Unidos de América (US) podrán ser cancelados en Nuevos Soles (S/.) de acuerdo al tipo de cambio indicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) el día de la fecha de pago.

Formas de pago: Los pagos podrán realizarse mediante transferencia bancaria, depósito en efectivo o cheque certificado en la cuenta que para este efecto designará APM TERMINALS CALLAO S.A.

Fechas de pago: Los pagos se deberán realizar de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- Servicio Estándar - Importaciones: Antes del retiro de la mercadería del terminal.
- Servicio Estándar - Exportaciones: Al momento de solicitar la cita para el ingreso del contenedor al terminal para embarque.
- Servicios Especiales - Importaciones: Al momento de solicitar la cita para el retiro del contenedor del terminal.
- Servicios Especiales - Exportaciones: Al momento de solicitar el servicio.
- En aquellos servicios que se prestan según un contrato específico firmado entre APM Terminals Callao y un cliente, las condiciones de pago regirán de acuerdo al contrato.

PROMOCIONES Y REDUCCIONES DE PRECIOS

(1) PROMOCIÓN PARA CONTENEDORES DE CARGA SECA DEL DEPÓSITO TEMPORAL DE APM TERMINALS CALLAO

Estimados Clientes y Usuarios,

Los informamos que APM Terminal Callao (APMTC) ha dispuesto promociones para los contenedores a ser atendidos a través de su Depósito Temporal (código 3014) que cumplen con las consideraciones indicadas líneas abajo, según el tipo de operación. Las dos primeras promociones (1.1 y 1.2) incluyen una ampliación del tiempo libre de almacenamiento y la tercera promoción (1.3) incluye un descuento sobre el precio del servicio integrado de depósito temporal.

1.1 Ampliación de días libres- Importación de carga seca

- Grupo objetivo: Importadores (consignatarios de la carga o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros) de contenedores con carga seca

- Segmento: Importadores de carga seca que direccionen su carga al Depósito Temporal de APMTC

- Oferta temporal: A los importadores (consignatarios de la carga o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros) de carga seca que aseguren volúmenes mínimos de contenedores a través del Depósito Temporal de APMTC, igual o superior a 200 y 800 contenedores, se les otorgará una ampliación en el uso de área operativa (considerando los 10 días incluidos en el Servicio Integrado de Depósito Temporal de importación: secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario) según el siguiente detalle:

- (i) > 200 contenedores = 10 días libres adicionales
- (ii) > 800 contenedores = 20 días libres adicionales

- Vigencia: Los importadores podrán aplicar o solicitar esta promoción desde el 11 de febrero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021

- Consideraciones: Los volúmenes mínimos de las promociones se contabilizarán de forma anual, es decir en los 12 meses siguientes a la fecha del acuerdo (entre APMTC y el usuario) de inicio de contabilización de los volúmenes (por ejemplo y como caso hipotético, si se acepta la solicitud de promoción del usuario y se acuerda que se inicie la contabilización el 1 de marzo de 2021, entonces la contabilización se efectuará hasta el 28 de febrero de 2022). Para tal efecto, los usuarios deberán remitir al área comercial de APMTC las proyecciones de contenedores que importarán en el periodo anual indicado anteriormente, a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el terminal. En caso, luego de culminado los doce (12) meses de contabilización, se verifica que no se ha alcanzado los volúmenes mínimos exigibles para la aplicación de estas ofertas, APMTC cobrará los días adicionales utilizados posteriores a los diez días incluidos en el paquete de servicios "Servicio Integrado de Depósito Temporal" para contenedores secos de importación, según el Tarifario (secciónes 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario) vigente al momento de la verificación.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC

1.2 Ampliación de días libres- Exportación de carga seca

- Grupo objetivo: Exportadores (embarcadores de la carga o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros) de contenedores con carga seca

- Segmento: Exportadores de carga seca que direccionen su carga al Depósito Temporal de APMTC

- Oferta temporal: A los exportadores (embarcadores de la carga o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros) de carga seca que aseguren volúmenes mínimos de contenedores ingresados al depósito temporal de APMTC, de más de 300, 800 y 3000 contenedores, se les otorgará una ampliación en el uso de área operativa (considerando los 7 días incluidos en el Servicio Integrado de Depósito Temporal de exportación: secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario), según el siguiente detalle:

- (i) > 300 contenedores = 3 días libres adicionales
- (ii) > 800 contenedores = 8 días libres adicionales
- (iii) > 3000 contenedores = 13 días libres adicionales

- Vigencia: Los exportadores podrán aplicar o solicitar esta promoción desde el 11 de febrero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021

- Consideraciones: Los volúmenes mínimos de las promociones se contabilizarán de forma anual, es decir en los 12 meses siguientes a la fecha del acuerdo (entre APMTC y el usuario) de inicio de contabilización de los volúmenes (por ejemplo y como caso hipotético, si se acepta la solicitud de promoción del usuario y se acuerda que se inicie la contabilización el 1 de marzo de 2021, entonces la contabilización se efectuará hasta el 28 de febrero de 2022). Para tal efecto, los usuarios deberán remitir al área comercial de APMTC las proyecciones de contenedores que exportarán en el periodo anual indicado anteriormente, a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el terminal. En caso, luego de culminado los doce (12) meses de contabilización, se verifica que no se ha alcanzado los volúmenes mínimos exigibles para la aplicación de estas ofertas, APMTC cobrará los días adicionales utilizados posteriores a los diez días incluidos en el paquete de servicios "Servicio Integrado de Depósito Temporal" para contenedores secos de exportación, según el Tarifario (secciónes 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario) vigente al momento de la verificación.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC

1.3 Descuento sobre el precio de servicio integrado - Importación de carga seca

- Grupo objetivo: Usuarios en general (importadores, consignatarios de la carga o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros- y otros usuarios) de contenedores con carga seca de importación

- Segmento: Usuarios de carga seca que direccionen su carga al Depósito Temporal de APMTC

- Oferta temporal: A los usuarios de contenedores de importación con carga seca que aseguren volúmenes mínimos de contenedores a través del Depósito Temporal de APMTC, igual o superior a 600, 1.600 y 3.000 contenedores, se les otorgará un descuento sobre el precio del servicio especial integrado de depósito temporal para contenedores secos de importación (secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario), según el siguiente detalle:

- (i) > 600 hasta 1.599 contenedores = USD 20 de descuento respecto del precio señalado en las secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario
- (ii) > 1.600 contenedores = USD 30 de descuento respecto del precio señalado en las secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario
- (iii) > 3.000 contenedores = USD 40 de descuento respecto del precio señalado en las secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario

- Vigencia: Los usuarios podrán aplicar o solicitar esta promoción desde el 11 de febrero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021

- Consideraciones:

Los volúmenes mínimos de las promociones se contabilizarán de forma anual, es decir en los doce (12) meses siguientes a la fecha del acuerdo (entre APMTC y el usuario) de inicio de contabilización de los volúmenes (por ejemplo y como caso hipotético, si se acepta la solicitud de promoción del usuario y se acuerda que se inicie la contabilización el 1 de marzo de 2021, entonces la contabilización se efectuará hasta el 28 de febrero de 2022). Para tal efecto, los usuarios deberán remitir al área comercial de APMTC las proyecciones de contenedores que exportarán en el periodo anual indicado anteriormente, a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el terminal.

En caso el usuario no logre cumplir con ingresar al DT 3014 el volumen comprometido de contenedores en el plazo de 12 meses, se le podrá otorgar un plazo adicional de seis (06) meses para que cumpla con el volumen comprometido. Este plazo adicional se otorgará siempre y cuando se haya verificado que, en el primer plazo de contabilización de 12 meses, el usuario ha ingresado al DT 3014 el 100% de sus contenedores descargados por el Terminal Norte Multipropósito.

En caso luego de culminado los doce (12) meses de contabilización (o los 18 meses en los casos que aplique la extensión de plazo), se verifica que no se ha alcanzado los volúmenes mínimos exigibles para la aplicación de estas ofertas, APMTC aplicará una penalidad (la más favorable) al usuario. Se tendrá en cuenta dos tipos de penalidades, pero se aplicará una única penalidad y será la que sea más favorable al usuario. Las penalidades a considerar son las siguientes:

Penalidad 1: APMTC cobrará los precios establecidos en el paquete de servicios "Depósito Temporal" para contenedores secos de importación, según el Tarifario (secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2) vigente al momento de la verificación. Es decir, en caso de incumplimiento se cobrará los precios de las secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 sobre el número de contenedores que el usuario finalmente haya ingresado al DT 3014.

Penalidad 2: El usuario pagará el monto del descuento sobre el número de contenedores que fallaron para alcanzar el objetivo comprometido a APMTC. Por ejemplo, si el usuario accedió al primer rango de la promoción (de 600 a 1.599 contenedores) y se comprometió con ingresar 800 contenedores por lo que le correspondería un descuento de USD 20 por contenedor, pero en el plazo de contabilización sólo logró ingresar 700 contenedores con lo que tendría un déficit de 100 contenedores para alcanzar el compromiso de 800 contenedores, entonces bajo este escenario el usuario tendrá que pagar USD 20 por cada uno de los 100 contenedores que le faltó ingresar para alcanzar el objetivo comprometido.

Para aquellos usuarios que hayan solicitado el descuento sobre el rango anterior de 1.600 a 1.599 contenedores (establecido hasta la versión 9.9 del Tarifario), tendrán que cumplir con el volumen comprometido, por ejemplo, si se comprometieron con 1.200 contenedores tendrán que ingresar esos 1.200 contenedores al DT 3014. Sin embargo, lo descrito en cuanto a extensión de plazo de seis (06) meses y penalidades (específicamente la penalidad 2), que estarán vigentes desde el 21 de mayo de 2021, aplicarán retroactivamente en beneficio de estos usuarios.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC

1.4 Descuento sobre el precio de servicio integrado - Exportación de carga seca

- Grupo objetivo: Usuarios en general (exportadores, embarcadores de la carga o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros) de contenedores con carga seca de exportación

- Segmento: Usuarios de carga seca que direccionen su carga al Depósito Temporal de APMTC

- Oferta temporal: A los usuarios de contenedores de exportación con carga seca que aseguren volúmenes mínimos de contenedores a través del Depósito Temporal de APMTC, igual o superior a 1.500 contenedores, se les otorgará un descuento sobre el precio del servicio especial integrado de depósito temporal para contenedores secos de exportación (secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario), según el siguiente detalle:

- (i) > 1500 contenedores = USD 10 de descuento respecto del precio señalado en las secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario

- Vigencia: Los usuarios podrán aplicar o solicitar esta promoción desde el 15 de marzo de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021

- Consideraciones:

Los volúmenes mínimos de las promociones se contabilizarán de forma anual, es decir en los 12 meses siguientes a la fecha del acuerdo (entre APMTC y el usuario) de inicio de contabilización de los volúmenes (por ejemplo y como caso hipotético, si se acepta la solicitud de promoción del usuario y se acuerda que se inicie la contabilización el 1 de mayo de 2021, entonces la contabilización se efectuará hasta el 30 de abril de 2022). Para tal efecto, los usuarios deberán remitir al área comercial de APMTC las proyecciones de contenedores que exportarán en el periodo anual indicado anteriormente, a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el terminal.

En caso el usuario no logre cumplir con ingresar al DT 3014 el volumen comprometido de contenedores en el plazo de 12 meses, se le podrá otorgar un plazo adicional de seis (06) meses para que cumpla con el volumen comprometido. Este plazo adicional se otorgará siempre y cuando se haya verificado que, en el primer plazo de contabilización de 12 meses, el usuario ha ingresado al DT 3014 el 100% de sus contenedores embarcados por el Terminal Norte Multipropósito.

En caso, luego de culminado los doce (12) meses de contabilización, se verifica que no se ha alcanzado los volúmenes mínimos exigibles para la aplicación de estas ofertas, APMTC aplicará una penalidad (la más favorable) al usuario. Se tendrá en cuenta dos tipos de penalidades, pero se aplicará una única penalidad y será la que sea más favorable al usuario. Las penalidades a considerar son las siguientes:

Penalidad 1: APMTC cobrará los precios establecidos en el paquete de servicios "Depósito Temporal" para contenedores secos de exportación, según el Tarifario (secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2) vigente al momento de la verificación. Es decir, en caso de incumplimiento se cobrará los precios de las secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 sobre el número de contenedores que el usuario finalmente haya ingresado al DT 3014.

Penalidad 2: El usuario pagará el monto del descuento sobre el número de contenedores que fallaron para alcanzar el objetivo comprometido a APMTC. Por ejemplo, si el usuario se comprometió con ingresar 700 contenedores por lo que le correspondería un descuento de USD 10 por contenedor, pero en el plazo de contabilización sólo logró ingresar 600 contenedores con lo que tendría un déficit de 100 contenedores para alcanzar el compromiso de 700 contenedores, entonces bajo este escenario el usuario tendrá que pagar USD 10 por cada uno de los 100 contenedores que le faltó ingresar para alcanzar el objetivo comprometido.

Para aquellos usuarios que hayan solicitado el descuento sobre el rango anterior de > 1.500 contenedores (establecido hasta la versión 9.9 del Tarifario), tendrán que cumplir con el volumen comprometido, por ejemplo, si se comprometieron con 1.600 contenedores tendrán que ingresar esos 1.600 contenedores al DT 3014. Sin embargo, lo descrito en cuanto a extensión de plazo de seis (06) meses y penalidades (específicamente la penalidad 2), que estarán vigentes desde el 21 de mayo de 2021, aplicarán retroactivamente en beneficio de estos usuarios.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC

(2) PROMOCIÓN PARA CONTENEDORES CON CARGA ONU 3077 CLASIFICADAS COMO IMO 9 EN EL DEPÓSITO TEMPORAL DE APM TERMINALS CALLAO

Estimados Clientes y Usuarios,

Los informamos que APM Terminal Callao (APMTC) ha dispuesto que a los contenedores de embarque (exportación) con carga peligrosa N° ONU 3077 (UN 3077) - como el óxido de zinc, ácido abético y otros - clasificadas como clase IMO 9, a ser atendidos a través de su Depósito Temporal (código 3014), no se les aplicará el precio del servicio especial "Tratamiento de carga peligrosa IMO 9" es decir se aplicará un descuento de 100% sobre el precio de la subsección 1.5.1.3. Esta promoción estará vigente desde el 1 de julio de 2021 hasta el 30 de setiembre de 2021.

Esta promoción reemplaza y extiende en alcance a la promoción que se estableció para el óxido de zinc con la versión 9.3 del Tarifario (nota 33 de esta versión del Tarifario). Es decir, la promoción para óxido de zinc que se indicó en la nota 33 de la versión 9.3 del Tarifario (y que se mantuvo con la versión 9.4) sólo tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021. A partir del 1 de enero de 2021, para el óxido de zinc y otras mercancías peligrosas clasificadas con N° ONU 3077, aplica la promoción descrita en el presente anuncio.

(3) PROMOCIÓN PARA HARINA DE PESCADO EN CONTENEDORES DE ALTO CUBICAJE

Estimados Clientes y Usuarios,

Los informamos que APM Terminal Callao (APMTC) ha dispuesto que a los contenedores con harina de pescado para embarque no se le aplicará el precio del servicio especial de "contenedores de alto cubillaje", de la subsección 1.5.1.7. Esta promoción estará vigente desde el 01 de julio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

(4) PROMOCIÓN PARA CARGA FRACCIONADA EN BOLSONES O BIG BAGS DEL DEPÓSITO TEMPORAL DE APM TERMINALS CALLAO

Estimados Clientes y Usuarios,

Los informamos que APM Terminal Callao (APMTC) ha dispuesto una promoción para el servicio especial "Servicio Integrado de Depósito Temporal" para carga fraccionada aplicable a la subsección 2.4.1.4 del Tarifario (servicio integrado de depósito temporal que incluye 30 días de uso de área operativa). Esta promoción se rige bajo las siguientes líneas:

- Grupo objetivo: Usuarios (importadores/consignatarios y exportadores/embarcadores o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros) de carga fraccionada (bolsones o big bags) no peligrosos que demanden el servicio integrado de depósito temporal con 30 días de uso de área operativa (subsección 2.4.1.4 del Tarifario)

- Segmento: Usuarios de carga fraccionada que embarquen y/o descarguen bolsones (o big bags) con mercancía no peligrosa en grandes volúmenes

- Oferta temporal: A los usuarios que realicen el embarque o descarga de bolsones o big bags (carga fraccionada) no peligrosos que aseguren volúmenes mínimos a través del Depósito Temporal (3014), igual o superior a 10 mil toneladas, se les otorgará un descuento de 5% sobre el precio del servicio integrado de depósito temporal que incluye 30 días de uso de área operativa (subsección 2.4.1.4 del Tarifario), es decir se aplicará un precio proporcional de USD 30 por tonelada.

- Vigencia: Los usuarios podrán aplicar o solicitar esta promoción desde el 02 de marzo de 2021 hasta el 1 de setiembre de 2021

- Consideraciones: El volumen mínimo de 10 mil toneladas se contabilizará de forma semestral, es decir en los 6 meses siguientes a la fecha del acuerdo (entre APMTC y el usuario) de inicio de contabilización de los volúmenes (por ejemplo y como caso hipotético, si se acepta la solicitud de promoción del usuario y se acuerda que se inicie la contabilización el 1 de mayo de 2021, entonces la contabilización se efectuará hasta el 31 de octubre de 2021). Para tal efecto, los usuarios deberán remitir al área comercial de APMTC las proyecciones de toneladas que importarán en el periodo semestral indicado anteriormente, a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el terminal. En caso, luego de culminado los seis (06) meses de contabilización, se verifica que no se ha alcanzado los volúmenes mínimos exigibles para la aplicación de estas ofertas, APMTC cobrará el precio de lista establecido en la subsección 2.4.1.4 del Tarifario (servicio integrado de depósito temporal de carga fraccionada que incluye 30 días de uso de área operativa) vigente al momento de la verificación.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC.

(5) PROMOCIÓN PARA CARGA FRACCIONADA EN GENERAL - DEPÓSITO TEMPORAL DE APM TERMINALS CALLAO

Estimados Clientes y Usuarios,

Los informamos que APM Terminal Callao (APMTC) ha dispuesto una promoción de días libres de uso de área operativa para el servicio especial "Servicio Integrado de Depósito Temporal" de carga fraccionada. Esta promoción se rige bajo las siguientes líneas:

- Grupo objetivo: Usuarios (importadores/consignatarios y exportadores/embarcadores o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros) de carga fraccionada

- Segmento: Usuarios que ingresen carga fraccionada en grandes volúmenes al Depósito Temporal de APM Terminal Callao (DT 3014)

- Oferta temporal: A los usuarios que aseguren volúmenes mínimos de carga fraccionada ingresados al depósito temporal de APMTC, de más de 5.000 y 7.000 toneladas, se les otorgará una ampliación de uso de área operativa libre que será adicional a los 10 días incluidos en el Servicio Integrado de Depósito Temporal (subsección 2.4.1.1 del Tarifario), según el siguiente detalle:

- (i) > 5.000 toneladas = 5 días libres adicionales (a los 10 ya otorgados en la subsección 2.4.1.1 del Tarifario)
- (ii) > 7.000 toneladas = 10 días libres adicionales (a los 10 ya otorgados en la subsección 2.4.1.1 del Tarifario)

- Vigencia: Los usuarios podrán aplicar o solicitar esta promoción desde el 21 de mayo de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021

- Consideraciones: El volumen mínimo de 5 mil o 7 mil toneladas se contabilizará de forma anual, es decir en los doce (12) meses siguientes a la fecha del acuerdo (entre APMTC y el usuario) de inicio de contabilización de los volúmenes (por ejemplo y como caso hipotético, si se acepta la solicitud de promoción del usuario y se acuerda que se inicie la contabilización el 1 de mayo de 2021, entonces la contabilización se efectuará hasta el 31 de mayo de 2022). Para tal efecto, los usuarios deberán remitir al área comercial de APMTC las proyecciones de toneladas que importarán en el periodo semestral indicado anteriormente, a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el terminal. En caso, luego de culminado los doce (12) meses de contabilización, se verifica que no se ha alcanzado los volúmenes mínimos exigibles para la aplicación de estas ofertas, APMTC cobrará el precio de lista establecido en la subsección 2.4.1.2 del Tarifario (uso de área por día: 11 - 20 de servicio integrado de depósito temporal) vigente al momento de la verificación.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC.

Publicado y actualizado el 24/06/2021

Tarifario vigente a partir del 09/07/2021

Las promociones de las tarifas reguladas de servicio estándar (a la carga y a la nave) que se encuentran en la versión 9.10 del Tarifario tienen vigencia hasta el 30 de junio de 2021. La vigencia de estas promociones se amplía hasta el 8 de julio de 2021.

Las promociones de las tarifas reguladas de servicio estándar a la carga y a la nave, que se establecen con la versión del Tarifario, estarán vigentes hasta el 9 de julio de 2021 hasta el 30 de setiembre de 2021.

Vea nuestra página web: www.apmterminalcallao.com.pe